Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-654-2024**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.6092737

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	NELSON HERNAN PARRA LAGUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.248.038 expedida en Mosquera- Cundinamarca
Contratista:	UT EL TREBOL-STRATEGY S.AS. conformado por: TRÉBOL GLOBAL GROUP SAS, con NIT: 900.701.816-6, con una participación del 50% y STRATEGY SAS, con NIT: 830.053.792-3, con una participación del 50%, representado legalmente por WILLIAM FABIAN CASTRO CAÑAVERAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.232 de Bogotá
Modalidad de selección:	Mínima Cuantía
No.	Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2024.

CONSIDERACIONES	
1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma. **2)** Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron CINCO (5) ofertas así: 1. DUPLA DISEÑO S.A.S; 2. SG DIGITAL S.A.S.; 3. UT TREBOL-STRATEGY; 4. MATSUDA SAS y 5. DIAGRAL SAS; en consecuencia, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica, el cual fue objeto de observaciones. **3)** Que tal como se hizo constar en la comunicación de aceptación de oferta y en las respuestas al informe preliminar de evaluación, así como en el informe definitivo publicado en la plataforma SECOP II, según el informe de evaluación elaborado por el área técnica, la oferta más favorable para la entidad es la presentada por UT TREBOL-STRATEGY, quien de acuerdo con el orden de elegibilidad presentó la oferta de menor precio, en las condiciones establecidas por la Ley y la Invitación Pública N° MC-004-2024. 4) Que mediante informe de evaluación definitivo se estableció por el Comité Evaluador Jurídico y Financiero que la propuesta presentada por UT TREBOL-STRATEGY, CUMPLE, con los requisitos establecidos en la invitación. **5)** Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente UT TREBOL-STRATEGY, por un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.994.098), incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar, suma que se agotará de acuerdo con los precios (valores unitarios de los ítems - IVA incluido) según la oferta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato, considerando que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación publica y satisface las necesidades de la entidad. **6)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO INFORMATIVO Y DIVULGACION DE INFORMACION OFICIAL A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION LOCALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES Y UNIDADES MOVILES A PRECIO UNITARIO, MONTO AGOTABLE
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor. 2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de entrega de los elementos. 4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. 5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de combustible, peajes, y demás relativos a la prestación del servicio. 6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar. 7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa.
	B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1. Cumplir las especificaciones establecidas en el Anexo: Ficha Técnica 2. Garantizar el personal necesario para el desarrollo de las actividades solicitadas. 3. Disponer del personal logístico para la realización del evento 4. Mantener las condiciones del contrato. 5. Asimismo, deberá presentar el personal de apoyo logístico con una hora de anticipación el día y hora acordadas por el supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa indirectamente del objeto contractual.

	7. Colaborar con el municipio de Mosquera para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la Alcaldía 9. Cumplir con las condiciones, tarifas, características y demás servicios establecidos en la propuesta presentada 10. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato 12. Tener en cuenta que la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional, ni prestará apoyo para la realización de funciones específicas del bien a contratar. 13. Cumplir con los horarios establecidos en consenso con el supervisor del contrato.
	A. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.994.098), incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar (monto agotable). El valor total del contrato se agotará de acuerdo con los precios (valores unitarios de los ítems (IVA incluido) según la oferta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio de Mosquera cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al consumo en el periodo mensual, de las piezas ejecutadas, la colocación en medios y las horas ejecutadas en la divulgación de información a través de unidades móviles de perifoneo, previa presentación de la factura y entrada de almacén de los productos que así lo requieran; todo lo anterior requerirá aprobación del supervisor para que proceda el pago respectivo. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor. El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y/ cuenta de cobro, en todo caso, dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento. El Municipio de Mosquera, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el

	responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será hasta de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000580 del 29 de enero de 2024.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio ejercerá la supervisión por conducto de DIANA CAROLINA PINILLA VERGARA, en su condición de Jefe de Comunicaciones e Imagen Corporativa o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. El rol de supervisión se designa de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato en los términos contractuales o legales aplicables. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO**. Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar

<table>
<tr><td></td><td>indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Tipificación</th><th>Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y Prestaciones Sociales</td><td>5 % del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, LA ADMINISTRACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ADMINISTRACIÓN podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS	En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de las obligaciones y del objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE verificará diariamente el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en la Invitación, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Mosquera para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	